COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN N° 17/2020 - DE ADJUDICACION

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA Y ELECTROBOMBAS A FAVOR DE LA FIRMA TALLER BALBUENA de Silverio Balbuena., CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LA CD N° 21/2020, CONVOCADO POR LA UOC DE LA ARMADA PARAGUAYA".

Asunción, 09 de marzo del 2020.

VISTO

La Ley 2.051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS".

El Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley 2051/03.

El Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 21/2020, de fecha 03 de marzo de 2020;

La Nota N° 130/20, de fecha 03 de marzo del corriente, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada;

La Nota N° 138/20, de fecha 03 de marzo del corriente, presentada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, a esta comandancia.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2.051/03. Adjudicación, Expresa: "Con base en el INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". Así mismo, en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el Art. 34 de la misma Ley en su in c) dispone; "para llevar la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, en el Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del contrato para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA Y ELECTROBOMBAS", dentro del proceso de la Contratación Directa N° 21/2020, a favor de la firma comercial TALLER BALBUENA de Silverio Balbuena.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por Nota N° 130/20, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, se sirva gestionar donde corresponda la adjudicación

del contrato para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA Y ELECTROBOMBAS".

Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, por Nota N° 138/20, solicita a este Comando la adjudicación del contrato para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA Y ELECTROBOMBAS", a favor de la siguiente firma comercial: TALLER BALBUENA de Silverio Balbuena., correspondiente al proceso de CD N° 21/2020, por haber cumplido con los requerimientos estipulados en la Carta de Invitación;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1° ADJUDICAR el contrato para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOR FUERA DE BORDA Y ELECTROBOMBAS"; a favor de la firma comercial: TALLER BALBUENA de Silverio Balbuena., como monto máximo; hasta la suma de **Gs. 155.550.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil),** y como monto mínimo: hasta la suma de **Gs. 77.775.000 (Guaraníes setenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil).**

2° DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3:

a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19.

b. Formalice el contrato con la firma comercial adjudicada, conforme lo establece el Art. 80 y 81 del Decreto N° 2992/19.

3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ALTE CARLOS DIONISIO VELAZQUEZ MORENO
Comandante de la Armada Paraguaya